

Inf



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2024-MPCVZ.

Zorritos; 03 de diciembre del 2024.



EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0023-2024-MPCVZ, de fecha 03 de diciembre del 2024; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y;



VISTO:

El Proveído N°3194/2024-GM, de fecha 22 de noviembre del 2024; el Informe N°1738-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 26 de noviembre del 2024; el Memorando N°1008-2024-MPCVZ-GM, de fecha 12 de noviembre del 2024; el Proveído N°1640-2024-GIyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, de fecha 11 de noviembre del 2024; y;



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



**Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

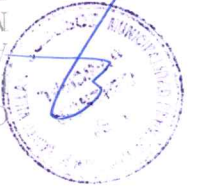
Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, siendo atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme al numeral 23) del artículo 20° de la precitada ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N°29230, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública de competencia local en el ámbito de su jurisdicción. Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Consejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, según el Informe N°1738-2024-MPCVZ/GPPYR, de fecha 26 de noviembre del 2024: el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite el informe presupuestal sobre AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR DE CENTRO POBLADO ZORRITOS DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N°2666231", es de S/ 13,648,900.41 (Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos con 41/100 soles), se ha verificado que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, no cuenta con recursos presupuestales que conlleven a su ejecución financiera, tal como se aprecia:





## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



NOMBRE DE LA INVERSIÓN		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR DE CENTRO POBLADO ZORRITOS DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES		
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI? NO

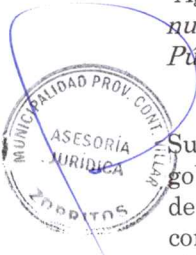
I INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)			
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (a)	13,648,960.41	PIM 2024 (c)	0
DEVENGADO ACUMULADO AL 2024	0	DEVENGADO 2024 (d)	0
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	0%	AVANCE FINANCIERO 2024 (d/c)	0%
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	13,648,960.41	SALDO POR DEVENGAR 2024 (c-d)	0.00
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO		FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	



Que la Ley N°29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y Universidades Públicas, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF.



Que, la acotada Ley denominada "Ley de Obras por Impuestos", es una modalidad de inversión pública con participación de la empresa privada que fomenta la ejecución rápida y eficiente de proyectos adelantando el desarrollo y mejorando la calidad de vida de más peruanos. "Agiliza la ejecución de Proyectos de Inversión, sosteniendo o aumentando el dinamismo de nuestra economía. Simplifica procedimientos, incrementando la eficiencia de las Entidades Públicas."



Que, el 10 de noviembre del año 2024, se ha publicado en el diario oficial el Peruano Decreto Supremo N° 218-2024-EF, que Aprueban los topes máximos de capacidad anual 2024 para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), encontrándose nuestra entidad con el tope máximo de S/. 34'627,393.00; es decir que este monto del CIPRL podría financiar la ejecución del proyecto en cuestión.



Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0022-2024-MPCVZ, de fecha 28 de noviembre del 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

### ACUERDO:



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la Priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°29230, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR DE CENTRO POBLADO ZORRITOS DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N°2666231", a la suma de S/ 13.648.900.41 (Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos con 41/100 céntimos) y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR, al señor Alcalde a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://munievz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS  
*Jaime Yacila Boulanger*  
Jaime Yacila Boulanger  
ALCALDE